

"2022. Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

C O N T R A T O ABIERTO DE ADQUISICIÓN, que con fundamento en el capítulo VI, del Título Cuarto de La Ley de Adquisiciones vigente en el Estado de San Luis Potosí, celebran por una parte el Congreso del Estado de San Luis Potosí, representado en este acto por la Diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, en su carácter de Presidenta de la Directiva de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONGRESO**", y por la otra, **JUANA NERI TORRES**, por su propio derecho a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como para exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

I.- COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ., presenta **SERVICIO DE TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, cuyas características se describen en la cláusula primera de este contrato.

II.-El 12 de julio de 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Congreso del Estado, emitió el acta número 03/2022 extraordinaria LXIII Legislatura de fallo para la contratación de **SERVICIO DE TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA**, previo al análisis y de conformidad a la evaluación detallada de los documentos en los aspectos técnico, legal, financiero y administrativo de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, adjudicando las partidas detalladas en la cláusula primera del presente instrumento a favor de "**JUANA NERI TORRES**"

DECLARACIONES

POR "EL CONGRESO":

PRIMERA.- Personalidad, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Legislativo en el Artículo 71 fracción I inciso C, establece que son atribuciones del Presidente de la Directiva, representar al

"2022. Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento. Y en el Artículo 82 fracciones IV y VII de la misma Ley que es La Junta de Coordinación Política quien tiene las atribuciones en el presupuesto anual del Poder Legislativo; Así como contratar servicios para la función legislativa, previa autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en los casos que se requiera conforme a la ley de la materia.

SEGUNDA.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Congreso del Estado, es una unidad administrativa independiente, representada por la Directiva del Congreso del Estado, facultada para operar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA.- Que el ejercicio de las atribuciones que compete al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Congreso del Estado, están previstas en los en el artículo 5° quincuésimo de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA.- Que con el propósito de garantizar en todo momento la transparencia, imparcialidad y honestidad en las adquisiciones de los suministros, con fecha 10 de noviembre de 2021, se integró e instaló el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Congreso del Estado de San Luis Potosí, de la LXIII Legislatura y en la que se consigna entre otras, la facultad de Dictaminar sobre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con lo contemplado por la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA.- Que la contratación del **SERVICIO DE TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA**, se pagará con cargo a las partidas presupuestales que el Congreso del Estado designen para ello.

SEXTA.- Señala como domicilio para todos los efectos a que hubiera lugar el ubicado en la calle Pedro Vallejo N° 200, colonia Centro, San Luis Potosí, S.L.P.

POR "EL PROVEEDOR"

SÉPTIMA.- Que es mexicano, mayor de edad, capaz de obligarse en los términos del presente contrato.

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

OCTAVA.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de RFC **NETJ690127S93**, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa.

NOVENA.- Tener capacidad jurídica, técnica y financiera para suministrar **SERVICIO DE TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA**, motivo del presente instrumento, en razón de que dispone la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA.- Tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones para suministrar **SERVICIO DE TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA** tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su entrega-recepción.

DÉCIMA PRIMERA.- Que conoce en su integridad los alcances de los servicios que va a prestar, haciéndose responsable frente y ante **"EL CONGRESO"** de la supervisión y calidad de la prestación del servicio.

Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida México No. 108, Colonia Santa Fe, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78433.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen en el presente instrumento, para cualquier comunicado presente o futuro, así como para cualquier procedimiento administrativo o judicial.

DÉCIMA TERCERA.- Que el proveedor facturará sin abreviaturas a nombre del Congreso del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Pedro Vallejo N° 200, Zona Centro de esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes, **GES-850101-L4A**, de acuerdo al precio establecido en su oferta económica, presentada dentro del procedimiento que dio origen al presente contrato.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes convienen en establecer las siguientes:

"2022. Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. POR "EL PROVEEDOR", se obliga ante "EL CONGRESO" a suministrar SERVICIO DE TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA, descritos en el siguiente recuadro:

MONTO MÍNIMO TRASLADOS EN CAMIONETA TIPO PICK UP

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO INCLUYENDO DATOS TÉCNICOS CUANDO SE REQUIERA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	170	SERVICIO	TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA (10 PERSONAS), DEL 13 AL 17 DE JULIO DEL 2022	890.00	151,300.00
2	80	SERVICIO	TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA (10 PERSONAS), DEL 18 AL 24 DE JULIO DEL 2022	890.00	71,200.00
3	80	SERVICIO	TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA (10 PERSONAS), DEL 25 DE JULIO AL 01 DE AGOSTO DEL 2022	890.00	71,200.00
SUBTOTAL					\$ 293,700.00
I.V.A					\$ 46,992.00
TOTAL					\$ 340,692.00

MONTO MÁXIMO TRASLADOS EN CAMIONETA TIPO PICK UP

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO INCLUYENDO DATOS TÉCNICOS CUANDO SE REQUIERA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	180	SERVICIO	TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA (10 PERSONAS), DEL 13 AL 17 DE JULIO DEL 2022	890	160,200.00
2	180	SERVICIO	TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA (10 PERSONAS), DEL 18 AL 24 DE JULIO DEL 2022	890	160,200.00
3	180	SERVICIO	TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA (10 PERSONAS), DEL 25 DE JULIO AL 01 DE AGOSTO DEL 2022	890	160,200.00
SUBTOTAL					\$480,600.00
I.V.A					\$76,896.00
TOTAL					\$557,496.00

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

"EL PROVEEDOR", incluirá en **SERVICIO DE TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA** los cambios necesarios que "EL CONGRESO" le notifique mediante oficio, en la modificación de sedes de municipios, fechas y horas, a las establecidas en la tabla de sedes de traslados a que se refiere la cláusula cuarta, por así requerirse para la celebración de la Consulta Indígena.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.** Las partes fijan de común acuerdo como precio del **SERVICIO DE TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA**, a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, un monto total por un monto mínimo de \$340,692.00 (Trescientos cuarenta mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) incluye IVA y por un monto máximo de \$557,496.00 (Quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) incluye IVA, de conformidad con los precios unitarios y las cantidades estimadas asentadas en su propuesta económica del **12 de julio de 2022**.

TERCERA.- **PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.** "EL CONGRESO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la suma estipulada en la cláusula anterior, para lo cual se otorgará un anticipo de 40% del monto mínimo y el resto de los pagos estarán condicionados al avance y aceptación de la prestación de los servicios, previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" conforme a la orden de compra, los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto señale "EL PROVEEDOR" o mediante cheque nominativo, una vez que la dependencia verifique que los servicios han sido suministrados en tiempo y forma en el acto de Entrega-Recepción, cumplan con las normas de calidad establecidas, la que podrá o no aceptarlos si no se ajustan a lo solicitado por el área requirente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de La Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la recepción del trámite en la Coordinación de Finanzas, debidamente requisitada con la orden de compra y factura correspondiente debidamente firmada y sellada de recibido, así como la constancia de que **SERVICIO DE TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA**, fue recibido a entera satisfacción del área requirente, entregando la garantía a que se refiere la cláusula octava de este documento en las oficinas de la Sub-Coordinación de Adquisiciones del Congreso del Estado, sitio en calle Pedro Vallejo No. 200 de la colonia Centro, de esta ciudad capital, para su trámite correspondiente de pago.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la factura y documentación comprobatoria que avale la entrega de los bienes y servicios en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Congreso del Estado, antes del término del año o en su caso de acuerdo a las políticas emitidas

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

por el lugar de pago indicado en la orden de compra de la conclusión del año, "EL CONGRESO" no será responsable del trámite de pago en virtud del cierre del ejercicio fiscal por lo que se liberará de toda responsabilidad al "CONGRESO".

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONGRESO" **SERVICIO DE TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA**, descritos en el recuadro consignado en la cláusula primera de este instrumento en un plazo del 12 de julio al 01 de agosto de 2022, confirmado con la notificación de la orden de compra correspondiente. Los traslados se realizarán en las comunidades que correspondan a cada una de las sedes, en las fechas y localidades que se describen a continuación:

TABLA DE SEDES DE TRASLADOS A LAS ASAMBLEAS CONSULTA INDÍGENA			
MUNICIPIO	COMUNIDAD SEDE	FECHA DEL ENCUENTRO	HORARIO
San Martín Chalchicuautla	Totalteo	12 de julio del 22	10:00
Tancanhuitz	Piactla	12 de julio del 22	10:00
Ciudad Valles	La Lima	13 de julio del 22	09:00
Matlapa	Xochititla	13 de julio del 22	10:00
San Antonio	Lejem	13 de julio del 22	10:00
Tamazunchale	Chapulhuacanito	13 de julio del 22	10:00
Xilitla	San Pedro Huitzquilico	13 de julio del 22	10:00
Matlapa	Coaquentla	14 de julio del 22	10:00
San Antonio	San Pedro	14 de julio del 22	10:00
Tampacán	Xochiayo	14 de julio del 22	09:00
Tampacán	Huexco	14 de julio del 22	14:00
Alaquines	San José del Corito	15 de julio de 2022	10:00

"2022. Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

Ciudad Valles	Pujal	15 de julio del 22	09:00
Xilitla	Tialetla	15 de julio del 22	10:00
Tancanhuitz	Cuatlamayan	15 de julio del 22	10:00
Axtla de Terrazas	Arroyo de en Medio	15 julio del 2022	10:00
Alaquines	Colonia Indígena	16 de julio de 2022	11:00
Xilitla	Huachichila, cerca de el naranjal, El Cristiano	16 de julio de 2022	10:00
Matlapa	Nexcuayo 1	16 de julio del 22	10:00
Santa Catarina	Lagunitas	17 de julio de 2022	11:00
Xilitla	Ahuehueyo	17 de julio de 2022	10:00
Matlapa	Ahuehueyo	17 de julio de 2022	10:00
San Martín Chalchicuautla	Las Acamayaz	18 de julio del 22	10:00
Xilitla	Jobo	18 de julio del 22	10:00
Tampacán	Los Cúes	19 de julio del 22	10:00
Tampacán	Cabecera municipal Unidad deportiva	20 de julio del 22	10:00
Tamazunchale	San Francisco Centro	21 de julio de 2022	10:00
Tampamolón	Pukte	21 de julio de 2022	10:00
Tamazunchale	Mecatlán	31 de julio de 2022	10:00
Ciudad del Maíz	San José	21 de julio de 2022	11:00
Tampamolón	Tajinab	22 de julio de 2022	10:00
San Vicente Tancuayalab	Cabecera Municipal Bohío al lado de la presidencia municipal	23 de julio de 2022	10:00
Aquismón	Tampaxal	23 de julio de 2022	10:00
Coxcatlán	Tampuchon	23 de julio de 2022	10:00
Tampamolón	Palizada	23 de julio de 2022	10:00
Tamasopo	La Palma centro	23 de julio de 2022	10:00
Tampamolón	El Carrizal	24 de julio del 22	10:00

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

Aquismón	Tamapatz	24 de julio de 2022	10:00
Santa Catarina	Santa María Acapulco	24 de julio de 2022	11:00
Coxcatlán	Amamax	24 de julio de 2022	10:00
Tanquián de Escobedo	Ejido Tampicol	24 de julio de 2022	10:00
Ciudad Valles	Rancho Nuevo	25 de julio de 2022	09:00
Tancanhuitz	San José Pequetzen	25 de julio de 2022	10:00
Coxcatlán	Mahuajco	25 de julio de 2022	10:00
Santa Catarina	Tanlacut (Labor de Zapata)	25 de julio de 2022	11:00
SLP Mixteca baja	Galera comunal. Av. De las Torres 110. Fracc. Barrio Vergel	25 de julio de 2022	15:00
Tampamolón	Cabecera Municipal Auditorio Municipal	26 de julio de 2022	10:00
Aquismón	Cabecera Municipal Domo Casa cultural	26 de julio de 2022	10:00
Coxcatlán	Calmecayo	26 de julio de 2022	10:00
Tancanhuitz	Tancoitze	26 de julio de 2022	10:00
Axtla de Terrazas	Jalpilla	26 de julio de 2022	10:00
Huehuetlán	La Pimienta	27 de julio de 2022	10:00
Tamazunchale	Tamán	27 de julio de 2022	10:00
Xilitla	Cabecera Municipal Auditorio Luis Donald Colosio	27 de julio de 2022	10:00
Tancanhuitz	Tamaletóm	27 de julio de 2022	10:00
Tamazunchale	Palictla	28 de julio de 2022	10:00
Axtla de Terrazas	Chimalaco	28 de julio de 2022	10:00
Huehuetlán	Chununtzen	28 de julio de 2022	10:00
Tamazunchale	La Laguna	29 de julio de 2022	10:00
Tamazunchale	Santiago Centro	29 de julio de 2022	10:00
Huehuetlán	Cabecera Municipal Galera dela plaza principal	29 de julio del2022	10:00

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

San Antonio	Cuechod	29 de julio de 2022	10:00
Tamuín	Cabecera municipal, bohío del ayuntamiento, instalaciones de la feria	30 de julio de 2022	10:00
Axtla de Terrazas	Chalco	30 de julio de 2022	10:00
San Martín Chalchicuautla	Potrero	30 de julio de 2022	10:00
Ébano	Ponciano Arriaga	31 de julio de 2022	10:00
Rayón	Vicente Guerrero	31 de julio de 2022	10:00
Mazahua SLP	Por definir de conformidad con el artículo 22 de la ley de consulta indígena del estado y municipios de San Luis Potosí	31 de julio de 2022	10:00

El incumplimiento en tiempo y forma en el Servicio el "EL PROVEEDOR", dará lugar a la cancelación del Servicio, independientemente de las sanciones que resulten de acuerdo a la cláusula novena.

La vigencia del contrato será por el período comprendido del **12 de julio al 01 de agosto de 2022**, pudiendo prorrogarse hasta por tres meses más, por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", previa justificación y notificación mediante oficio a "EL PROVEEDOR" por parte de "EL CONGRESO".

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas de **SERVICIO DE TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA**, descrito en la cláusula primera, materia de este contrato.

SÉXTA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que **SERVICIO DE TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA**, descritos en la cláusula primera, objeto de este contrato, no presentan defectos materiales, de acuerdo a la información técnica contenida en los documentos que anexó a su propuesta presentada en el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, los cuales se tienen por reproducidos en este documento y forman parte integrante del mismo.

"2022. Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

En consecuencia **"EL PROVEEDOR"** se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los servicios objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia, hasta el período de garantía de calidad, en cuyo caso **"EL CONGRESO"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a efecto de que proceda de inmediato al trámite de garantía.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN.- de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 108 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convienen las partes que **"EL CONGRESO"** tiene facultades para vigilar y supervisar la calidad de **SERVICIO DE TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA**, descritos en el acto de entrega-recepción, el que podrá o no aceptarlos si no se ajustan a lo solicitado por el área requirente.

Los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, serán responsabilidad del área usuaria; solo en caso de incumplimiento, el área usuaria deberá informar por escrito a la Sub-Coordinación de Adquisiciones para los trámites a que haya lugar.

"EL CONGRESO" establece que el medio de supervisión de los bienes y servicios adquiridos será a través del acta de entrega-recepción entre **"EL CONGRESO"** y **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- GARANTÍA DE SERVICIO DE TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA .- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que el servicio solicitado por el **"EL CONGRESO"**, tendrán una garantía durante la realización de los servicios, dicha garantía contempla, los defectos y/o vicios ocultos que puedan surgir durante el lapso de la garantía o por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento, mediante garantía a favor del **"EL CONGRESO"**, por le importe correspondiente al 30 % (Treinta por ciento) del monto total establecido en este contrato, I.V.A. incluido, por ejercicio fiscal, para asegurar el fiel cumplimiento y el 100% (Cien por ciento) del monto total establecido en este contrato I.V.A. incluido de los anticipos que en su caso sean otorgados.

NOVENA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN. **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente **"EL CONGRESO"** podrá rescindir el presente contrato, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, y sin necesidad de

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

declaración judicial, con el solo requisito de notificar, conforme a lo pactado en este instrumento, su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los siguientes casos y conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, los que se citan de manera enunciativa y no limitativa, a saber:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con **SERVICIO DE TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA**, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el recuadro de este contrato, es decir que no entregue las marcas solicitadas.
- Que **"EL PROVEEDOR"** ceda, traspase o por cualquier título enajene el presente contrato en todo o en parte.
- Si no da facilidades necesarias al supervisor que al efecto designe **"EL CONGRESO"** para la realización de sus funciones.
- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que en el presente contrato acepta.

Así mismo, conforme a lo preceptuado en el numeral 59 de La Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en caso de rescisión del contrato por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, se hará efectiva la garantía.

En caso de incumplimiento en **SERVICIO DE TRASLADOS DE PARTICIPANTES INDÍGENAS A SEDES DE ASAMBLEAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ZONA HUASTECA**, objeto del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar tan pronto como se le requiera, el anticipo o pago que hubiera recibido, sin perjuicio de las sanciones y del procedimiento de rescisión que el presente instrumento contempla, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONGRESO"**, atento a lo dispuesto por el artículo 21 de La Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

DÉCIMA PRIMERA.- REGISTRO DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente instrumento, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

Los permisos, autorizaciones o licencias necesarias, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR" sin cargo adicional alguno para "EL CONGRESO".

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Las partes están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato, así como contar con los elementos de seguridad que protejan la información.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición objeto de este contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONGRESO" en relación con los servicios objeto de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CONGRESO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en cualquier tiempo y por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" con 15 quince días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. - ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN. Las partes acuerdan que, de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula Novena de este instrumento, "EL CONGRESO" estará en la

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la adquisición objeto de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES. Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de declaraciones de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que recibe la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.


DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la ley.

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"


Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudieran invalidarlo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 12 de julio de 2022.


POR EL CONGRESO
DIPUTADA YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRIA
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL PROVEEDOR"

JUANA NERI TORRES


LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ MACIAS
COORDINADOR DE
ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C.P. JAQUELINE KARLA LARIOS CASAS
SUB-COORDINADORA DE
ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS